



Oficio: U.A.I.P. 2046/2022

Asunto: Se remite respuesta
Guanajuato, Gto; a 16 de agosto del 2022

"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y
50 aniversario del Festival Internacional Cervantino"

C. Rebeca Morales
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **110196300074122**, el día **10 de agosto del 2022**, misma que a la letra dice:

- *"Solicito saber si la Regidora Estefanía Porras Barajas cuenta con título profesional. En caso de que, si cuente con título, solicito que se me informe que institución educativa le emitió el título profesional. Asimismo, para el caso de que la Regidora Estefanía Porras Barajas SÍ cuente con título profesional, solicito copia simple del mismo y también copia simple de su cédula profesional que la avala como profesionista a la luz de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato. Para el caso de que la Regidora Estefanía Porras Barajas NO cuente con título profesional, solicito saber la causa, el motivo, la razón o la circunstancia de porque dicha Regidora firma las actas de las Sesiones de Ayuntamiento y diversa documentación en calidad de supuesta "Licenciada" sin tener ningún título que la avale como tal. Finalmente, para el caso de que la Regidora Estefanía Porras Barajas NO cuente con título profesional, solicito saber si la Secretaría del Ayuntamiento interpondrá denuncia penal en su contra por la posible comisión del delito de Usurpación de Profesiones previsto y sancionado por el artículo 235 del Código Penal para el Estado de Guanajuato, a la luz del artículo 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales que señala que quien en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito, estará obligado a denunciarlo inmediatamente ante el Ministerio Público, situación que se actualiza en virtud de que la Regidora Estefanía Porras Barajas está Usurpando una profesión de la cual no tiene ningún título o cédula profesional."*

Se remite copia simple de los siguientes oficios: **T.M.G./928/2022**, suscrito por la **C.P. Irma Mandujano García, Tesorera Municipal** y **DG/0108/2022**, suscrito por la **Lic. Katia Berenice Martínez Álvarez, Enlace de la Secretaría del Ayuntamiento ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**, mismas que le brindan respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 473 102 2400 Ext. 2208.

Atentamente

Lic. Erick González Ramírez

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la información pública del Municipio de Guanajuato

FC
*OFCL

RECIBIDO

12:59
12 AGO. 2022

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE GUANAJUATO



"2022 año del 70 aniversario del Teatro Universitario y 50 aniversario del Festival"

Oficio Núm.: T.M.G/928/2022

Guanajuato, Gto., a 11 de agosto 2022

Asunto: respuesta a oficio U.A.I.P. /1979/2022

Lic. Erick González Ramírez

Titular de La Unidad de Transparencia y Acceso

a la Información Pública Del Municipio de Guanajuato.

Presente.

En seguimiento al oficio número **UAIP/1979/2022** correspondiente a la solicitud presentada por la C. Rebeca Morales con número de folio **110196300074122**, con fecha de **10 de agosto de 2022**, en la que requiere lo siguiente:

"Solicito saber si la Regidora Estefanía Porras Barajas cuenta con título profesional. En caso de que si cuente con título, solicito que se me informe que institución educativa le emitió el título profesional. Asimismo, para el caso de que la Regidora Estefanía Porras Barajas SI cuente con título profesional, solicito copia simple del mismo y también copia simple de su cédula profesional que la avala como profesionista a la luz de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato.

Para el caso de que la Regidora Estefanía Porras Barajas NO cuente con título profesional, solicito saber la causa, el motivo, la razón o la circunstancia de porque dicha Regidora firma las actas de las Sesiones de Ayuntamiento y diversa documentación en calidad de supuesta "Licenciada" sin tener ningún título que la avale como tal.

Finalmente, para el caso de que la Regidora Estefanía Porras Barajas NO cuente con título profesional, solicito saber si la Secretaría del Ayuntamiento interpondrá denuncia penal en su contra por la posible comisión del delito de Usurpación de Profesiones previsto y sancionado por el artículo 235 del Código Penal para el Estado de Guanajuato, a la luz del artículo 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales que señala que quien en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito, estará obligado a denunciarlo inmediatamente ante el Ministerio Público, situación que se actualiza en virtud de que la Regidora Estefanía Porras Barajas está Usurpando una profesión de la cual no tiene ningún título o cédula profesional."(sic)

Atendiendo su solicitud, y después de realizar una revisión en el expediente de personal de la C. Estefanía Porras Barajas, se informa que **no** obra en el mismo algún documento oficial que acredite la escolaridad de la Regidora citada.



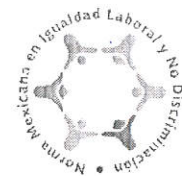
Así mismo, tal y como se detalla en la petición del interesado, respecto a que si la "Secretaría del Ayuntamiento interpondrá denuncia penal en su contra por la posible comisión de delito de Usurpación de Profesiones previsto y sancionado por el artículo 235 del Código Penal para el Estado de Guanajuato, a la luz del artículo 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales", este tema, es atribuible a dicha Secretaría de Ayuntamiento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Irma Mandujano García
Tesorerera Municipal

C.c.p CP. Manuel Ludovico Mata Vega. Coordinador General de Administración. Pare su conocimiento.
C.P. Leonel Humberto Ramírez Rangel.- Director de Recursos Humanos.
Acuse
Minutario
EMMA/mmrgr



Oficio – DG/0108/2022
Asunto: Respuesta a U.A.I.P. 1980/2022
Guanajuato, Guanajuato a 15 de agosto de 2022
“2022 Año del Aniversario del Teatro Universitario y
50 Aniversario del Festival Internacional Cervantino”

Lic. Erick González Ramírez,
Titular de Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato.
P r e s e n t e

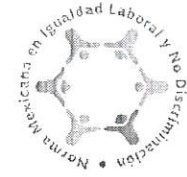
En atención al oficio U.A.I.P. 1980/2022 referente a la solicitud de información planteada por la C. Rebeca, con número de folio 110196300074122 recibida el 10 de agosto del 2022, en la que requiere lo siguiente:

- *“Solicito saber si la Regidora Estefanía Porras Barajas cuenta con título profesional. En caso de que si cuente con título, solicito que se me informe que institución educativa le emitió el título profesional.*
- *Asimismo, para el caso de que la Regidora Estefanía Porras Barajas SÍ cuente con título profesional, solicito copia simple del mismo y también copia simple de su cédula profesional que la avala como profesionista a la luz de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato.*
- *Para el caso de que la Regidora Estefanía Porras Barajas NO cuente con título profesional, solicito saber la causa, el motivo, la razón o la circunstancia de porque dicha Regidora firma las actas de Sesiones de Ayuntamiento y diversa documentación en calidad de supuesta “Licenciada” sin tener ningún título que la avale como tal.*
- *Finalmente, para el caso de que la Regidora Estefanía Porras Barajas NO cuente con título profesional, solicito saber si la Secretaría del Ayuntamiento interpondrá denuncia penal en su contra por la posible comisión del delito de Usurpación de Profesiones previsto y sancionado por el artículo 235 del Código Penal del Estado de Guanajuato, a la luz del artículo 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales que señala que quien en ejercicio de sus funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito, estará obligado a denunciarlo inmediatamente ante el Ministerio Público, situación que se actualiza en virtud de que la Regidora Estefanía Porras Barajas está Usurpando una profesión de la cual no tiene ningún título o cedula profesional.” (sic)*

Al respecto le informo que, de acuerdo al artículo 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Guanajuato, mismo que establece:

“Artículo 33. La Secretaría del Ayuntamiento tiene, además de las atribuciones consignadas en la Ley Orgánica Municipal y las comunes de los titulares de las dependencias, las siguientes:

- I. Coordinar la atención y seguimiento a los asuntos oficiales del Ayuntamiento y del Presidente Municipal que sean de su competencia, realizando las acciones necesarias para tal efecto;**
- II. Atender el despacho de los asuntos oficiales en ausencia del Presidente Municipal, dictando las instrucciones o providencias que procedan conforme a derecho;**
- III. Suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento y el Presidente municipal, los convenios, contratos y actos jurídicos que sean necesarios;**
- IV. Establecer las estrategias, directrices y lineamientos en materia de política del Municipio;**
- V. Convocar y coordinar la organización y desarrollo de las reuniones y sesiones del Ayuntamiento;**
- VI. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones emanadas del Ayuntamiento y del Presidente Municipal;**
- VII. Coordinar los procesos de actualización normativa del Municipio que vayan a ser iniciativa del Presidente Municipal;**



- VIII. *Gestionar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, la publicación de los reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas que para su validez requieran de tal requisito;*
- IX. *Establecer y coordinar el procedimiento a través del cual los titulares de las dependencias proporcionan la información solicitada por el Ayuntamiento o cualquiera de sus integrantes;*
- X. *Coordinar la correcta integración del Archivo General del Municipio, en los términos de la legislación en la materia;*
- XI. *Coordinar y supervisar los procesos relacionados con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública;*
- XII. *Verificar que toda la reglamentación municipal vigente se encuentre en la página de internet del gobierno municipal;*
- XIII. *Supervisar la atención a las quejas y capacitación a servidores públicos municipales en materia de promoción, respeto y protección a los derechos humanos;*
- XIV. *Establecer los lineamientos para el funcionamiento de la oficialía de partes;*
- XV. *Colaborar con las dependencias y entidades de la administración pública municipal competentes, en la simplificación del orden jurídico y administrativo;*
- XVI. *Expedir las constancias de identificación, residencia, ingresos económicos y dependencia económica, solicitadas por los ciudadanos;*
- XVII. *Coordinar los asuntos relacionados con extranjería y reclutamiento; y*
- XVIII. *Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.” (sic)*

Se advierte que, de las atribuciones descritas en el presente artículo, así como de las señaladas en el artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la información que requiere la persona solicitante no deriva de las funciones de esta Secretaría.

Fortaleciendo lo antes descrito, me permito señalarle lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, mismos que a la letra dicen:

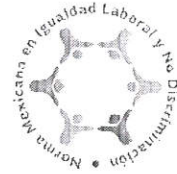
“Artículo 10. La Secretaría y los Órganos internos de control, tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas. Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas administrativas no graves, la Secretaría y los Órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley. [...]

Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, los Órganos internos de control serán competentes para:

[...]

III. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Artículo 11. La Auditoría Superior del Estado será competente para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves. En caso de que la Auditoría Superior del Estado detecte posibles faltas administrativas no graves darán cuenta de ello a los Órganos internos de control, según corresponda, para que continúen la investigación respectiva y



promuevan las acciones que procedan. En los casos en que, derivado de sus investigaciones, acontezca la presunta comisión de delitos, presentarán las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público.” (sic)

En este sentido, le informo que la información que resulta de interés para la persona solicitante no es generada de las atribuciones conferidas esta Secretaría del Ayuntamiento, por tal motivo no obra en los registros de información de la misma. Sin embargo, ello no implica la posibilidad de que obre en poder de otras dependencias municipales.

Lo anterior con fundamento en los artículos 12,129 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12, 91, 92, 99, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 128 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 10,11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas; y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Guanajuato.

Atendiendo a lo solicitado y sin más motivo en particular, le externo mi distinguida consideración.

Atentamente


Lic. Katia Berenice Martínez Álvarez,

Enlace de la Secretaría del Ayuntamiento ante la Unidad
de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato.



Con copia para:
Archivo
KBMA*